

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021 por la que se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante **comisión de servicio**.

Próxima a publicarse la Orden Ministerial por la que se aprueba el incremento en la dotación de plantilla en diversos Juzgados y Fiscalía de la CCAA del Principado de Asturias, esta Viceconsejería de Justicia, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar para su cobertura en comisión de servicios, entretanto se cubran en propiedad en el próximo concurso de traslados, las plazas que se expresan en el Anexo I de la presente resolución, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Tramitación Procesal y Administrativa.

Por otra parte, como consecuencia de diversas jubilaciones, van a producirse vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocando para su cobertura en comisión de servicios las plazas que se expresan en el Anexo II de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527.1 establece que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

Segundo.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; el artículo 2 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Por Resolución de 30 de julio de 2020 (BOPA nº 160 de 18-IX-2020), la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia delegó en quien sea titular de la Viceconsejería de Justicia, entre otras, las competencias para

“La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Viceconsejería, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a las Direcciones Generales que dependan de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio en la Administración del Principado de Asturias.”

Tercero.- El artículo 2 de la Resolución de 16 de marzo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establece:

“1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio con un funcionario que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

2. El mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura temporal de puestos de trabajo vacantes será preferente sobre el nombramiento de funcionarios interinos.

3. Para el otorgamiento de una comisión de servicio será requisito necesario el prevalente interés del servicio”.

De conformidad con su artículo 6.1:

“Cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.”

La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.”

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Convocar la provisión temporal de los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo I y Anexo II** mediante **Comisión de servicios**, de acuerdo con lo previsto en la **Resolución de 16 de marzo de 2017 (BOPA número 69 de 24-III-2017)**, de la **Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana**.

Segundo.- Hacer pública la convocatoria a través de la Intranet y la Web del Principado de Asturias, y comunicarla a las organizaciones sindicales.

Tercero.- Los funcionarios y funcionarias interesados/as en ocupar los puestos descritos podrán dirigir sus solicitudes a la **Viceconsejería de Justicia** en el plazo de **tres días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias alegando, en su caso, las circunstancias mencionadas en el artículo 5.2 de la **Resolución de 16 de marzo de 2017 (BOPA nº 69 de 24-III-2017)**, así como los documentos que lo acrediten; deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia, sita en la c/ Eduardo Herrera, “Herrerita”, s/n, 3ª planta de Oviedo, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes en el plazo habilitado al efecto, para alguno de los puestos ofertados en comisión de servicios, se procederá a declarar desiertas aquellas plazas con la mayor celeridad posible y cubrirlas mediante el nombramiento de un funcionario interino.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

A la fecha de la firma digital.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Por delegación
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA
(Resolución de 30 de julio de 2020. BOPA nº 160 de 18-VIII-2020)

Fdo.: Encarnación Vicente Suárez

PLAZAS OFERTADAS

ANEXO I

ÓRGANO	Tramitación
Juzgado 1ª Instancia 8 Gijón	1
Juzgado 1ª Instancia 9 Gijón	1
Juzgado 1ª Instancia 10 Gijón	1
Juzgado 1ª Instancia 11 Gijón	1
Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Pravia	1
Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Valdés	1
Fiscalía de Área de Gijón	1

ANEXO II

ÓRGANO	Tramitación	Gestión
Juzgado social Mieres (jubilación 1/07/21)	1	
Juzgado 1ª Instancia 2 Gijón (jubilación 5/07/21)	1	
Decanato Oviedo (jubilación 1/08/21)		1